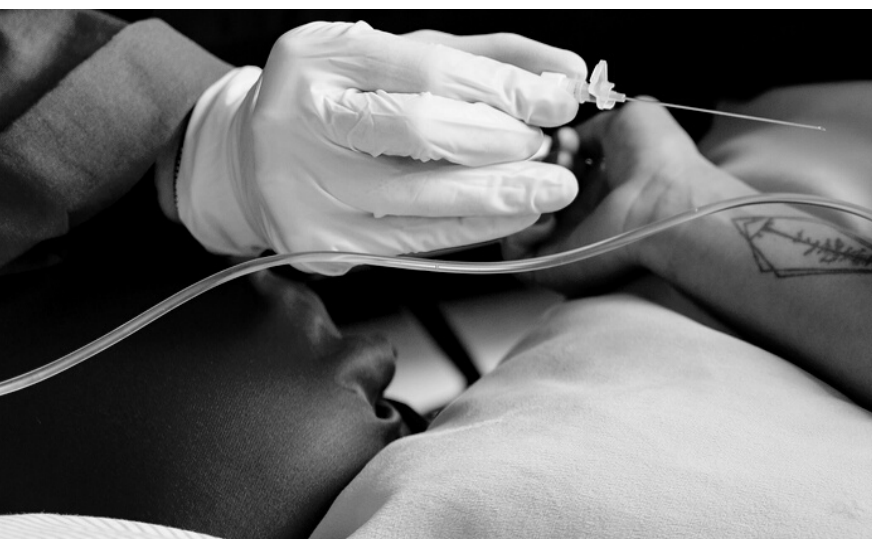


# SANCIONAN LA LEY ISAAC, HABRÁ LICENCIA REMUNERADA PARA PADRES CON HIJOS EN CONDICIÓN TERMINAL

CAFE LEGAL

Vol. 17



## CRITERIO MÉDICO

Así lo dispone la Ley 2174 (Ley Isaac), del pasado 30 de diciembre, que establece parámetros para la protección y cuidado de la niñez en estado de vulnerabilidad especial, la cual tiene aplicación tanto en el sector público como en el privado.

Los diagnósticos de enfermedad o condición terminal quedarán sujetos al criterio del médico tratante de la respectiva institución prestadora del servicio de salud y de la entidad administradora de planes de beneficios de salud a la cual esté afiliado el menor de edad. Cuando exista controversia sobre el diagnóstico se podrá requerir una segunda opinión o la opinión de un grupo de expertos.



## LICENCIA REMUNERADA

Esta licencia remunerada será otorgada por un periodo de 10 días hábiles a uno de los padres trabajadores cotizantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) o a quien detente la custodia y cuidado de un menor de edad que padezca una enfermedad o condición terminal.

Así mismo, el pago de la licencia estará a cargo de la respectiva entidad administradora de planes de beneficios de salud a la cual esté afiliado el trabajador. El reconocimiento a uno de los padres no excluye la posibilidad de que se otorgue al otro, siempre y cuando no sean concomitantes

De otra parte, dispone la ley que el trabajador, de común acuerdo con el empleador, podrá solicitar ejecutar su labor bajo la modalidad de teletrabajo o, en su defecto, trabajo en casa, siempre que sus funciones puedan ser desempeñadas así.

CONGRESO DE  
LA REPÚBLICA,  
LEY 2174,  
30/12/2021



Dentro de los seis meses siguientes a la promulgación, el Ministerio de Salud reglamentará el contenido de la ley.

## CONTÁCTANOS

### OFICINAS

BOGOTÁ, CALLE 127 No 14-54

### TELÉFONO

310 0849

### EMAIL

[RADICACION@FYALEGAL.COM](mailto:RADICACION@FYALEGAL.COM)

